

RADICADO: 2019-00287-99

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que día 4 de mayo de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 28 de abril del presente año, sin ser objeto de recurso alguno. El día 6 del mes avante, a las 5 p.m., venció el término del que disponía la parte actora para subsanar el presente trámite liquidatorio. Guardo silencio.

Armenia Q, Mayo 10 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Mayo Once de Dos Mil Veintiuno

La señora ARELIS RUIZ SANCHEZ, a través de apoderado judicial en Amparo de Pobreza, presentó solicitud de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL en contra del señor JAIRO ESCOBAR, la cual al ser revisada observa el despacho que NO fue subsanada en tiempo oportuno; por lo que se procederá a rechazarla, disponiéndose la entrega de los anexos.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

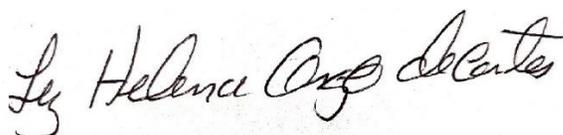
RESUELVE:

1°. Se RECHAZA la presenta solicitud para LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida por la señora ARELIS RUIZ SANCHEZ en contra del señor JAIRO ESCOBAR, por cuanto la misma no fue subsanada en tiempo oportuno.

2°. Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

3°. Una vez notificado y ejecutoriado este auto archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 080 de hoy, 12 de Mayo de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario